



INTENDENCIA DE PRESTADORES
Subdepartamento de Regulación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 72
SANTIAGO, 11 MAR. 2011

VISTOS:

1) La Resolución Exenta IP/N° 159, de 29 de Julio 2009, que autoriza a SALUDMANAGEMENT S.A. para funcionar como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, conforme al respectivo Reglamento fijado por el Decreto Supremo N°15/2007, del Ministerio de Salud; 2) El Ordinario IP/N°669, de 22 de octubre de 2010, que instruye a la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A. para que subsane las observaciones realizadas por esta Intendencia respecto de: la nueva infraestructura física informada en su oportunidad, ubicada en calle Cerro Colorado #4700, Dpto. 75, comuna de las Condes; las diferencias constatadas respecto del personal de apoyo informado y del existente; y la inexistencia de vinculación formal del Dr. Aliro Galleguillos Romero, como Director Técnico de SALUDMANAGEMENT S.A.; 3) La presentación de SALUDMANAGEMENT S.A., de 9 de noviembre de 2010, N°20037 de ingreso a esta Superintendencia, por la que informa sobre la reubicación de su infraestructura física a calle Estoril N°120, Oficina 306, comuna de Las Condes, y acompaña la copia simple del respectivo contrato de arrendamiento; 4) La presentación de SALUDMANAGEMENT S.A., de 30 de noviembre de 2010, N°21501 de ingreso a esta Superintendencia, por la que ésta acompaña documentos tendientes a acreditar el cumplimiento de las restantes instrucciones realizadas mediante el Ordinario indicado en el numeral 2) precedente; 5) El Informe de la Visita Inspectiva realizada a la entidad acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A., de fecha 14 de enero de 2011;

CONSIDERANDO:

1°.- Que mediante la presentación indicada en el numeral 3 de los Vistos, la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A., representada por don Aliro Galleguillos Romero, informó a esta Superintendencia sobre la reubicación de su infraestructura física a las dependencias situadas en **calle Estoril N°120, Oficina 306, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, a fin de dar cumplimiento a las instrucciones recibidas por parte de esta Intendencia mediante el ordinario IP/N°669/2010, indicado en el numeral 2) de los mismos Vistos.

2°.- Que, al efecto indicado en el Considerando precedente, acompañó copia simple del Contrato de Arrendamiento del referido inmueble, celebrado con fecha 12 de octubre de 2010, entre la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A., como parte arrendataria, y don Cristián Vidal Lasnibat, como parte arrendadora, con vigencia de un año, renovable automáticamente por periodos semestrales, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término;

3°.- Que, mediante la presentación indicada en el numeral 4) de los Vistos, la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A., representada por don Aliro Galleguillos Romero, acompañó al expediente administrativo los siguientes documentos con el fin de acreditar el cumplimiento de las restantes observaciones contenidas en el antedicho ordinario IP/N°669/2010: **1)** Fotografía del Cartel ubicado fuera de la señalada oficina 306, con la leyenda "SM Salud Management – Entidad Acreditadora – Consultora en Salud - Dr. Aliro Galleguillos R."; **2)** Fotografías del equipamiento con el que cuenta el referido inmueble; **3)** Copia simple de la Solicitud de Patente Comercial Definitiva N°6672, efectuada por SALUDMANAGEMENT S.A. ante la Ilustre Municipalidad de Las Condes; **4)** Copia simple del Comprobante para retiro de Informe de Uso de Suelo, emitido por La Ilustre Municipalidad de Las Condes, respecto del inmueble ubicado en Avenida Estoril N°120, oficina 306, Las Condes, Región Metropolitana; **5)** Contrato en original de Prestación de Servicios de Director Técnico, celebrado con fecha 22 de octubre de 2010, entre la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A. y don Aliro Galleguillos Romero, de vigencia indefinida; **6)** Copia simple del contrato de trabajo de secretaria administrativa, celebrado con fecha 08 de noviembre de 2010, entre la Sra. Gislaine Ubilla Reyes y SALUDMANAGEMENT S.A., de vigencia de 30 días renovable tacita y automáticamente si ninguna de las partes expresa a la otra su decisión de ponerle término y, Listado de firmas que da cuenta de que los evaluadores tomaron conocimiento de los procedimientos establecidos por la Entidad.

4°.- Que, dispuesta por parte de este Intendente una visita inspectiva a la nueva infraestructura física informada, los profesionales fiscalizadores designados concurren con fecha 10 de diciembre de 2010 a aquélla, ubicada en **calle Estoril N°120, Oficina 306, comuna de Las Condes, Región Metropolitana**, evacuando al efecto el correspondiente Informe Técnico señalado en el numeral 5) de los Vistos, que se tendrá como parte integrante de la presente resolución, el que favorablemente concluye que: a) Las nuevas dependencias de la Entidad Acreditadora Salud Management S.A., cumplen con poseer una adecuada infraestructura física y equipos informáticos suficientes para el cumplimiento de sus funciones; b) La Entidad Acreditadora Salud Management S.A. cumple con poseer personal de apoyo suficiente para el cumplimiento de sus funciones; c) Se encuentra acreditada la vinculación formal del Dr. Aliro Galleguillos Romero, como Director Técnico de SALUDMANAGEMENT S.A, a través del respectivo Contrato de Servicios Profesionales indicado en el acápite de la documentación revisada en terreno; d) En definitiva, la Entidad Acreditadora Salud Management S.A. ha dado cumplimiento a las instrucciones que se le impartieron por el Ordinario IP/N°669, de 22 de octubre de 2010.

5°.- Que, en mérito de lo antes señalado y considerado, debe concluirse que la entidad acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A. mantiene el cumplimiento de los requisitos reglamentarios exigidos para dichas entidades por el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, en especial los fijados en su artículo 10; y

POR TANTO, Y TENIENDO PRESENTE, lo señalado y considerado precedentemente, así como lo previsto en el artículo 121 numeral 2 del D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N°

18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 15 de 2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; y lo prevenido en la Circular IP/N° 1/2007 de la Intendencia de Prestadores que imparte instrucciones sobre el procedimiento administrativo para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras de prestadores institucionales de salud; y, en ejercicio de las facultades que me confieren las leyes y reglamentos señalados en los Vistos de la presente resolución, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° TÉNGANSE POR CUMPLIDAS las instrucciones impartidas a la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A. mediante el Ordinario IP/N°669, de 22 de octubre de 2010, a fin de subsanar las observaciones realizadas por esta Intendencia respecto de la nueva infraestructura física informada por ésta en su oportunidad, en calle Cerro Colorado #4700, Dpto. 75, comuna de las Condes, Región Metropolitana; de las diferencias constatadas respecto del personal de apoyo informado y del existente; y de la inexistencia de vinculación formal del Dr. Aliro Galleguillos Romero, como Director Técnico de SALUDMANAGEMENT S.A., en mérito de los antecedentes señalados en los numerales 3) y 4) de los Vistos y del Acta de la visita inspectiva señalada en el numeral 5) de los mismos, la que se tiene como parte integrante de la presente Resolución;

2°.- En consecuencia, **AUTORIZÁSE la nueva infraestructura física** informada por la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A., ubicada en calle Estoril N°120, Oficina 306, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y el **nuevo personal de apoyo** correspondiente a la secretaria administrativa, doña Gislaine Ubilla Reyes.

3°.- DECLÁRASE para todo efecto legal referente al Sistema de Acreditación de Prestadores Institucionales de Salud, que el nuevo domicilio de la antedicha SALUDMANAGEMENT S.A. es calle Estoril N°120, Oficina 306, comuna de Las Condes, Región Metropolitana;

4°.- MODIFÍQUESE por el Funcionario Registrador de la Intendencia de Prestadores, en el plazo de 10 días hábiles, la inscripción N°2 en el Registro de Entidades Acreditadoras autorizadas, correspondiente a la entidad SALUDMANAGEMENT S.A., respecto del domicilio y sede de ésta, de conformidad a lo señalado precedentemente, dejándose copia íntegra de la presente resolución en dicho registro. **Sirva la presente resolución como suficiente instrucción.**

5°.- REITÉRASE a la Entidad Acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A. lo instruido mediante Resolución Exenta IP/N° 159, de 29 de Julio 2009, que la autoriza a para funcionar como Entidad Acreditadora en los siguientes sentidos:

a) Para que, **bajo apercibimiento de revocación** de la autorización que se otorga por el presente acto, mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente acreditada en

el presente procedimiento autorizatorio y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio relevante que experimente en materia de personal, especialmente en cuanto a sus profesionales evaluadores individualizados en el N° 4 precedente, así como respecto del cambio de cualquier otro antecedente que haya servido de fundamento a la presente resolución, **tan pronto tales cambios ocurran;**

b) Para que, **bajo apercibimiento de revocación** de la autorización que se otorga por el presente acto, mantenga la capacidad de la infraestructura física que ha acreditado poseer en este procedimiento autorizatorio, de modo que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto, debiendo informar a la Intendencia de Prestadores respecto de todo cambio relevante que experimente en esta materia, **tan pronto tales cambios ocurran;**

6°.- TÉNGASE PRESENTE que contra esta resolución procede el Recurso de Reposición, ante el Intendente de Prestadores de Salud, en el plazo de 5 días contado desde la fecha de su notificación y el Recurso Jerárquico en subsidio del de Reposición, o directamente ante el Sr. Superintendente de Salud, en el mismo plazo antes señalado.

7°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución mediante carta certificada, al representante legal de la entidad antes señalada, don Aliro Galleguillos Romero, en su domicilio de calle Santa Isabel N° 361, departamento N° 312, comuna de Santiago, Región Metropolitana, según consta en el presente expediente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



SERGIO TORRES NIÑO
INTENDENTE DE PRESTADORES
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

HOG/BOB

Distribución:

- Representante legal SALUDMANAGEMENT S.A.
- Jefe del Subdepartamento de Evaluación Intendencia de Prestadores de Salud
- Jefe del Subdepartamento de Regulación Intendencia de Prestadores de Salud
- Funcionario Registrador Intendencia de Prestadores de Salud
- Abogada Bárbara Orellana B.
- Expediente solicitud de la entidad acreditadora SALUDMANAGEMENT S.A.
- Oficina de Partes
- Archivo